

RECHAZA DEMANDA

MG
RADICADO: 2022-045 RECHAZA DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintidós.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCO BILBAO ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. contra ROLANDO FLOREZ CAICEDO a efectos de obtener el pago de cuotas mensuales por contrato de vivienda no familiar los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, así como el factor de competencia señalado por la demandante -domicilio del demandado- se observa que el señor ROLANDO FLOREZ CAICEDO tiene su domicilio y recibe notificaciones en la calle 45 No. 0-172 torre 1 apartamento 1808 conjunto residencial Altobelo P.H. Barrio Campo hermoso de Bucaramanga.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío la Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A contra ROLANDO FLOREZ CAICEDO por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daeef399f07c17b8f672decaefe94e99835a6f8937105b6a22002bec9f16368b**

Documento generado en 07/03/2022 02:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>